



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-SP-45/2021.

RECORRENTE: C. ENRIQUE COBOS
ALCOCER.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO
MORENA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. ENRIQUE COBOS ALCOCER, EN CONTRA DE: *"VIOLACIÓN A MIS DERECHOS ELECTORALES POR MI PARTIDO MORENA DE SER ELEGIDO PARA CONTENDER POR UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA... SE PROVEE RESPECTO AL MEDIO DE CONVICCIÓN OFRECIDO POR EL RECORRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TURNA AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO "ESTRADOS ELECTRÓNICOS".

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR

MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----



**LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA**



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a diez de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios número CEN/CJ/J/1203/2021 y CEN/CJ/J/2266/2021, signados por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, mediante el primero de éstos remite constancias de publicitación así como un informe circunstanciado, referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, suscrito por el C. Enrique Cobos Alcocer; en tanto que, con el segundo, cumple el requerimiento relativo al trámite de publicitación. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto oficio número CEN/CJ/J/1203/2021, signado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, téngase al órgano responsable mencionado remitiendo, constancias de publicitación y un informe circunstanciado, referentes al medio de impugnación (ff.02-03), promovido por el C. Enrique Cobos Alcocer, mediante el cual impugna "*La violación a mis derechos Electorales por mi partido Morena de ser elegido para contender por un puesto de Elección popular*", asimismo, apela "*la designación de la C. Bernadeth Ruíz Romero*"; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite en la forma y vía propuestas.**

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto al medio de convicción aportado por el recurrente en su escrito de demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admite la siguiente probanza:

1. Documental: Consistente en captura de pantalla de Whatsapp (f.04).

Por otro lado, continuando con el oficio número CEN/CJ/J/1203/2021 (ff.07-26), se tiene al Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, **rindiendo** el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se le tiene señalando para oír y recibir toda clase de notificaciones la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@morena.si; así como el domicilio físico ubicado en calle Santa Anita, número 50, colonia Viaducto Piedad, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08200, en la Ciudad de México.

De igual manera, visto el oficio CEN/CJ/J/2266/2021, firmado por el referido Coordinador Partido Político Morena, se le tiene cumpliendo con lo ordenado en auto de fecha veintiocho de abril de la presente anualidad, para lo cual remite constancias de publicitación del Juicio Ciudadana de mérito.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al **Magistrado Vladimir Gómez Anduro**, Titular de la Segunda

JDC-SP-45/2021

Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha diez de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-45/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a once de mayo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

